



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*¡Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 977-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;**

### VISTO:

El Memorándum N° 1188-23-MDJCC-A de fecha 29 de diciembre de 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 001-2023-PCNNC/MDJCC de fecha 29 de diciembre del 2023 del Presidente de la Comisión Paritaria, Opinión Legal N°1326-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1343-2023-MDJCC/GPP, de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°2262-2023-MDJCC-GAF, de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Acta de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales;



### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;



Que, el artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, conforme a lo establecido en los Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, conforme a la Constitución Política del Perú en su artículo 28°, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático y asimismo, en su artículo 42° se reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*¡Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

Que, mediante el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N°010-2003-TR), en su artículo 2° establece que el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, de acuerdo a la Ley N°31188-ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° prescribe lo siguiente: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo";

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)". Además, el inciso 13.2 del artículo 13° estipula "La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo (...)";

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 10° de la Ley N°31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Texto Único Ordenado-T.U.O de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (Decreto Supremo N°010-2003-TR) en su artículo 18°, el registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previsto por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°885-2023-MDJCC/A, de fecha 11 de diciembre de 2023 se resuelve; CONFORMAR, LA COMISIÓN PARITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AUCAYACU-SUTRAMUN-A PARA EL PERIODO 2023-2024, cuya finalidad es tratar el pliego de reclamos de negociación colectiva;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

Que, mediante Informe N°2262-2023-MDJCC-GAF, de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N°0770-A-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos remite la Propuesta Proyectada por el SUTRAMUN-Aucayacu sobre el incremento de haberes por negociación colectiva año 2023-2024, a favor de 60 servidores afiliados, por la suma de S/117,720.00 (Ciento Diecisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 soles), asimismo, una bonificación especial a todos los trabajadores en planillas afiliados y no afiliados por la suma de S/8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 soles), ascendiendo la suma de S/ 125,820.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N°1343-2023-MDJCC/GPP, de fecha 27 de diciembre de 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que el costo anual de los haberes de negociación colectiva 2023-2024 que ascienden al monto de S/ 125,820.00 (Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles), sea priorizado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Apertura Institucional 2024, debido a que el aplicativo de Programación Multianual de Presupuesto fue cerrado;



Que, conforme a la Opinión Legal N°1326-2023-GAJ-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica declara Procedente la Previsión Presupuestaria, en las fuentes de financiamiento y rubros respectivos, en el Marco del PIA-2024, según el resumen de costos para el incremento de Haberes vía negociación colectiva para que sea implementado en el ejercicio fiscal 2024;



Que, asimismo, en el Acta de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores de Aucayacu (SUTRAMUN-A), se llevó a cabo el día 27 de diciembre de 2023 en la sala de sesiones de la entidad edil;



Que, mediante Informe N° 001-2023-PCNNC/MDJCC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Paritaria, hace de conocimiento al Despacho de Alcaldía el Acta de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores de Aucayacu (SUTRAMUN-A), haciendo énfasis que dicha acta de negociación se realizó en mérito a la Resolución de Alcaldía N°885-2023-MDJCC/A, por lo que solicita al Despacho de Alcaldía, canalizar la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, conforme al Memorandum N° 1188-2023-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual autoriza la Aprobación de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio realizada entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores de Aucayacu (SUTRAMUN-A);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO  
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

*¡Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los considerados precedentes y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Acta de Negociación Colectiva del Pliego del Petitorio para el año fiscal 2024 entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores de Aucayacu (SUTRAMUN-A) que se encuentren afiliados o sindicalizados al Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales-SUTRAMUN-A de los regímenes N°276, 728 y 1057, no siendo de aplicación a los trabajadores no afiliados, ni a los funcionarios, ni personal que ocupen cargos directivos.

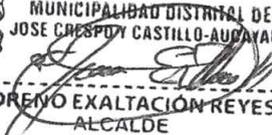
**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación el Pliego del Petitorio para el año fiscal 2024 entre la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y el Sindicato Unitario de Trabajadores de Aucayacu (SUTRAMUN-A), suscrito el 27 diciembre de 2023, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, bajo la supervisión de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para sus fines consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Estadística y Sistemas, para su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE